

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2026-3532

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que con fecha 16-10-2026, ha dictado Resolución número 2026/4678, del siguiente tenor:

“A este Ayuntamiento le han sido concedidas las siguientes subvenciones: PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN “CABRA HABITABLE” (Exped. 2025/14/46/PDE1/0143), “CABRA RENOVABLES II” (Exped. 2025/14/46/PED1/0147) Y “CABRA B.I.C.” (Exped. 2025/14/46/PED1/0148), en el marco de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, y la Orden de 08 de septiembre de 2025, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Para la ejecución de dichos proyectos es necesario proveer el oportuno personal, entre el que se precisa en primer lugar el personal directivo. Por ello, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Convocar el procedimiento de selección, mediante concurso y entrevista, para el nombramiento de un funcionario interino en el puesto de Técnico/a de Inserción Laboral y Empleo, para los Proyectos “Cabra Habitable”, “Cabra Renovables II” y “Cabra B.I.C.”.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de selección y que se unen como Anexo a esta resolución.

Tercero.- Publicar el Texto Íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria acctal., certifico. (FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE)."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 16 de octubre de 2026.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Código Seguro de Verificación (CSV): 730C 51F4 86AF B2EC 018B Fecha Firma: 21-10-2026 09:40:49

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



730C51F486AFB2EC018B

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE INSERCIÓN LABORAL Y EMPLEO, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE PROGRAMA PARA LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN “CABRA HABITABLE” (Exped. 2025/14/46/PDE1/0143), “CABRA RENOVABLES II” (Exped. 2025/14/46/PED1/0147) Y “CABRA B.I.C.” (Exped. 2025/14/46/PED1/0148) DE LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA HA RESULTADO BENEFICIARIO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022 Y LA ORDEN DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la selección de una plaza de Técnico/a de Inserción Laboral y Empleo, para el desarrollo de los tres Proyectos del Programa Empleo y Formación concedidos al Ayuntamiento de Cabra, con carácter interino; a saber, “Cabra Habitable” (Exped. 2025/14/46/PDE1/0143), “Cabra Renovables II” (Exped. 2025/14/46/PDE1/0147) y “Cabra BIC” (Exped. 2025/14/46/PDE1/0148).

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo, para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021; modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 y la Orden de 8 de septiembre de 2025; por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a dicho programa, el Ayuntamiento de Cabra ha resultado beneficiario de dichos incentivos para llevar a cabo los tres proyectos antes citados.

El objetivo de dichos proyectos es que las 45 personas jóvenes participantes en ellos adquieran la cualificación necesaria en el Área profesional de Energías renovables perteneciente a la Familia profesional de Energía y Agua, mediante el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo, permitiéndoles mejorar su empleabilidad. Este proyecto se estructura en una fase de formación que será alternada y compatibilizada con la práctica profesional en el puesto de trabajo con el que guarda relación durante un año.

Dicha resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba de concesión de subvenciones, contempla como gastos subvencionables, el coste total derivado de la contratación de un técnico/a de inserción laboral y empleo para los proyectos formativos subvencionados.

Código Seguro de Verificación (CSV): 730C 51F4 86AF B2EC 018B **Fecha Firma:** 21-10-2026 09:40:49

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



730C51F486AFB2EC018B

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

1.2 Las principales funciones a desarrollar por el Técnico/a de Inserción Laboral y Empleo seleccionado/a serán:

- prospección del mercado laboral en el entorno de Cabra,
- análisis de oferta y demanda de ocupaciones y empleo,
- orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción,
- mediación laboral y gestión de recursos de empleo,
- colaboración y enlace entre el tejido empresarial del ámbito territorial del proyecto y el alumnado,

Facilitando a éste y al Ayuntamiento un conocimiento específico de las empresas del ámbito territorial, de su actividad, puestos de trabajo, organización y sistemas de selección de personal. El período de prestación de servicio para el que se requiere esta selección **es de nueve meses a jornada completa**; concretamente, **desde el 24 de noviembre de 2026 hasta el 23 de agosto de 2027**.

La plaza objeto de estas bases y convocatoria tendrá la consideración de:

Grupo: A.

Subgrupo: A2 Nivel 26.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Gestión o Técnico/a de Grado Medio.

Denominación: Técnico/a de Inserción Laboral y Empleo.

Retribución bruta mensual: 2.802,37 euros.

Sistema de selección: Concurso de Méritos con entrevista personal.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

2.1. El proceso selectivo, se regirá por lo establecido en estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, La Ley 30/1984, de 2 de agosto, el RD 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 730C 51F4 86AF B2EC 018B **Fecha Firma:** 21-10-2026 09:40:49

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



730C51F486AFB2EC018B

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

2.2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

2.4. Teniendo en cuenta las razones de necesidad y urgencia para proveer del personal de apoyo a la inserción laboral incluido en los citados proyectos, se considera prioritario el inicio a la mayor brevedad del proceso selectivo para el nombramiento de este/a funcionario/a interino/a para la ejecución de programa de carácter temporal; de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que dispone que:

“ 1.- Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas que se presenten como candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Título Universitario Oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o del título de Grado, o titulación equivalente.

En caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Código Seguro de Verificación (CSV): 730C 51F4 86AF B2EC 018B **Fecha Firma:** 21-10-2026 09:40:49

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



730C51F486AFB2EC018B

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que el/la aspirante está en condiciones de obtener la titulación con la acreditación del pago de la tasa de expedición del correspondiente título.

- Acreditar un año de experiencia en los últimos diez años, como mínimo, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán cumplirse, como máximo, el día que cumpla el plazo de presentación de solicitudes en el Ayuntamiento de Cabra y conservarse hasta el momento del nombramiento como funcionario/a interino/a de la persona que resulte seleccionada.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabra, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra: (<https://sede.eprinsa.es/cabra>).

Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico.

Código Seguro de Verificación (CSV): 730C 51F4 86AF B2EC 018B **Fecha Firma:** 21-10-2026 09:40:49

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



730C51F486AFB2EC018B

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud, firmará, y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si la solicitud **no se presentara a través de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Cabra: (<https://sede.eprinsa.es/cabra>), se deberá acompañar de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

- En el caso de las personas que accedan por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado en el que se acredite el grado de discapacidad, y certificado en el que resulte acreditado que el grado de discapacidad es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto.

• Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases. El/la aspirante aportará junto con la instancia el **ANEXO I** de Autobaremación de los Méritos y se debe acompañar al Anexo I:

- Currículum vitae.
- Vida Laboral actualizada.
- Titulación académica.
- Documentos acreditativos de la experiencia laboral.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en el currículum a los efectos de valoración contemplados en la Fase de Concurso.

4.4. Si la solicitud se presentara a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra: (<https://sede.eprinsa.es/cabra>)", se deberá acompañar de la siguiente documentación:

- Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación..
- En el caso de las personas que accedan por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado en el que se acredite el grado de discapacidad, y certificado en el que resulte acreditado que el grado de discapacidad es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto.

• Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases. El/la aspirante aportará junto con la instancia el **ANEXO I** de Autobaremación de los Méritos y se debe acompañar al Anexo I:

- Currículum vitae.
- Vida Laboral actualizada.
- Titulación académica.
- Documentos acreditativos de la experiencia laboral.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en el currículum a los efectos de valoración contemplados en la Fase de Concurso.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los defectos apreciados sean susceptibles de subsanación, se concederá a las personas interesadas el correspondiente plazo para proceder a la misma, de conformidad con la normativa aplicable.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobados los requisitos de acceso, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra, (<https://sede.eprinsa.es/cabra>), en el Tablón de Edictos.

5.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de **un plazo de DOS días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, conforme al apartado anterior, para que los aspirantes aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra en el Tablón de Edictos. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Alcalde-Presidente y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 3, compuesto por:

Presidente.

Secretario (actuará con voz y sin voto).

Vocal/es.

Código Seguro de Verificación (CSV): 730C 51F4 86AF B2EC 018B Fecha Firma: 21-10-2026 09:40:49

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



730C51F486AFB2EC018B

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

6.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, excepto el secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

6.6.- Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por la legalidad y el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, y actuará con plena autonomía funcional. Sus miembros tendrán el deber de secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6.7.- Podrá participar en la fase de la Entrevista y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9.- Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/as aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Código Seguro de Verificación (CSV): 730C 51F4 86AF B2EC 018B **Fecha Firma:** 21-10-2026 09:40:49

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



730C51F486AFB2EC018B

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

SÉPTIMA.- Convocatoria y notificaciones

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios así como de las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria que se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN

8.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

8.2. El sistema selectivo será el de Concurso de Méritos con Entrevista Personal.

La Calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Concurso (8 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Personal (7 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de 15 puntos.

La valoración de los méritos alegados por los aspirantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

8.3. FASE DE CONCURSO (8 puntos):

– **EXPERIENCIA (Máximo 5 puntos)**

Se valorará la experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos del aspirante señalados, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- | | |
|--|-------------|
| • En la Administración Local | 0.30 puntos |
| • En resto de Administraciones públicas. | 0.20 puntos |
| • En empresa/entidad privada | 0.10 puntos |
| • Como profesional/autónomo | 0.05 puntos |

La **ACREDITACIÓN de la experiencia profesional** se justificará mediante la presentación de certificación de la Administración donde haya prestado sus servicios ajustada al modelo publicado en BOE nº 159, de 5 de julio de 1982, en la que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y funciones, grupo de clasificación y, en su caso, nivel del mismo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En caso de discrepancia entre el certificado y el informe de vida laboral, se tendrá en cuenta este último.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de

Código Seguro de Verificación (CSV): 730C 51F4 86AF B2EC 018B **Fecha Firma:** 21-10-2026 09:40:49

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



730C51F486AFB2EC018B

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

lactancia, cuidado de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

En régimen autónomo/profesional la acreditación se efectuará mediante la aportación de certificado expedido por el correspondiente Colegio Profesional que indique los años de colegiación así como la fecha de alta o ejercicio profesional.

– **FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)**

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

- Cursos de hasta 20 horas lectivas 0.20 puntos
- Cursos de 21 a 50 horas lectivas 0.30 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas lectivas 0.50 puntos
- Cursos de 101 horas en adelante 1.00 puntos
- Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia de los títulos firmados por el/la candidato/a con la frase “es copia fiel del original”

8.4. FASE: Entrevista Personal (7 puntos):

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los/las aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado el Tribunal realizará una Entrevista a cada uno de los solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 7 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración para las conductas competenciales que se valorarán:

1. Congruencia con los objetivos del Programa	1,40 puntos
2. Iniciativa para la prospección del mercado laboral de Cabra	1,40 puntos
3. Iniciativa para la Orientación e Inserción laboral	1,40 puntos
4. Iniciativa para la intermediación laboral	1,40 puntos
5. Estrategia docente	1,40 puntos

Una vez realizada la entrevista, en el caso en que el tribunal determine que ninguno de los candidatos entrevistados obtiene **la puntuación mínima de 3,5 puntos**, se procederá a realizar un nuevo proceso selectivo.

El Tribunal hará público en la Sede Electrónica en el Tablón de Edictos, la lista provisional con la puntuación total de los aspirantes que han superado el proceso, determinada por la suma de la fase de

Código Seguro de Verificación (CSV): 730C 51F4 86AF B2EC 018B **Fecha Firma:** 21-10-2026 09:40:49

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



730C51F486AFB2EC018B

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

concurso de los méritos otorgados por el Tribunal en la fase de concurso y la calificación obtenida en la fase de entrevista personal, Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo **de tres días naturales**.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de setenta y dos horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en la página web del Ayuntamiento y comunicado al SAE el resultado de la selección.

El Tribunal publicará la lista de calificaciones definitivas de los aspirantes que han superado el proceso, así como la respuesta a las alegaciones presentadas, se entenderán desestimadas aquellas a las que no se haga mención expresa en dicha publicación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista personal.

El Tribunal elevará propuesta de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A) de la Fase de Concurso de Méritos; si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en formación.

En el caso de que las personas inicialmente propuestas no reúnan los requisitos necesarios de la base 3ª, no sean nombradas o, de serlo, no tomasen posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la siguientes mejores puntuaciones en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrados y tomado posesión los aspirantes, cesasen por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para ello, siempre que no haya transcurrido más de doce meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

El resto de aspirantes, en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo, tendrán la consideración de suplentes para el caso de que por circunstancias sobrevenidas o imprevistas fuese necesario proceder a la cobertura de dicha vacante de forma automática.

DÉCIMA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El Tribunal Calificador, junto con la lista de candidatos/as ordenados de mayor a menor puntuación, elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que figure en primer lugar, o de aquél a cuyo favor se haya dirimido el empate, en su caso.

En ningún caso la propuesta podrá contener un número mayor de aspirantes que el número de plazas a cubrir.

Código Seguro de Verificación (CSV): 730C 51F4 86AF B2EC 018B **Fecha Firma:** 21-10-2026 09:40:49

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



730C51F486AFB2EC018B

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

La propuesta del Tribunal se publicará en la página web del Ayuntamiento, y a la vista de dicha propuesta, la Alcaldía-Presidencia efectuará el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación.

Los/las aspirantes propuestos/as presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

1. Fotocopia del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad.
2. Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
3. Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.
4. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley.
5. Certificado acreditativo de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los/las seleccionados/as no presentaran la documentación requerida, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas las actuaciones a ellos referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto de la lista a que se refiere el párrafo primero de la presente base.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS

11.1.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 730C 51F4 86AF B2EC 018B **Fecha Firma:** 21-10-2026 09:40:49

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



730C51F486AFB2EC018B

11.2.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11.3.- Corresponde al titular de la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, así como resolver las incidencias y recursos planteados contra las mismas hasta el acto de constitución del tribunal calificador, momento a partir del cual se atribuirán a éste las facultades de interpretación, resolución de incidencias y adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de éste en todo lo no previsto en estas bases, hasta la terminación del proceso selectivo.

11.4.- Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

11.5.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las ha aprobado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta en virtud de silencio administrativo.

Además, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

11.6.- Contra los actos administrativos derivados de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 730C 51F4 86AF B2EC 018B **Fecha Firma:** 21-10-2026 09:40:49

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



730C51F486AFB2EC018B

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO I

AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS (Max. 8 puntos)

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE: Que los documentos que se detallan a continuación y que presenta para su valoración en el concurso del proceso de una plaza de Técnico/a de Inserción Laboral y Empleo, para el desarrollo de los tres Proyectos del Programa Empleo y Formación concedidos al Ayuntamiento de Cabra, con carácter interino; a saber, “Cabra Habitable” (Exped. 2025/14/46/PDE1/0143), “Cabra Renovables II” (Exped. 2025/14/46/PDE1/0147) y “Cabra BIC” (Exped. 2025/14/46/PDE1/0148), por el sistema de **concurso de méritos y entrevista personal**, son fiel reflejo de sus originales y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Cabra cuando se lo requiera.

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (5 puntos máximo): TOTAL Puntos.

a. 1) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de la misma categoría profesional y con funciones análogas a las de la plaza convocada: **0.30 puntos**.

ADMINISTRACIÓN LOCAL	MESES	PUNTOS
1.-		
2.-		
3.-		

a. 2) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de la misma categoría profesional y con funciones análogas a las de la plaza convocada: **0.20 puntos**.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	MESES	PUNTOS
1.-		
2.-		
3.-		

a. 3) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresa/Entidad privada en puestos de la misma categoría profesional y con funciones análogas a las de la plaza convocada: **0.10 puntos**.



EMPRESA/ENTIDAD PRIVADA	MESES	PUNTOS
1.-		
2.-		
3.-		

a. 4) Por cada mes completo de servicios prestados como Profesional/Autónomo en puestos de la misma categoría profesional y con funciones análogas a las de la plaza convocada: **0.05 puntos**.

PROFESIONAL/AUTÓNOMO	MESES	PUNTOS
1.-		
2.-		
3.-		

B.- MÉRITOS FORMATIVOS: (3 puntos máximo): TOTAL:..... Puntos.

Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

- Cursos de hasta 20 horas lectivas **0.20 puntos**
- Cursos de 21 a 50 horas lectivas **0.30 puntos**
- Cursos de 51 a 100 horas lectivas **0.50 puntos**
- Cursos de 101 horas en adelante **1.00 puntos**
- Cuando no se acredite duración se asignará **0.10 puntos**

TÍTULO DEL CURSO FORMATIVO, JORNADA, SEMINARIOS O CONGRESO	HORA LECTIVA	PUNTOS
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		



3.- PUNTUACIÓN TOTAL DEL CONCURSO (A + B): Puntos.

Que conoce las responsabilidades en que puede incurrir derivadas de la inexactitud o falsedad de la documentación aportada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cabra, _____

Fdo.....

DNI.....

Código Seguro de Verificación (CSV): 730C 51F4 86AF B2EC 018B

Fecha Firma: 21-10-2026 09:40:49

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma automática



730C51F486AFB2EC018B